



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, trece de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Luisa Fernanda Zúñiga Correa
Demandado:	Carlos Edison Castrillón Castrillón
Radicado	05001-31-10-014-2023-00512-00
Providencia:	Inadmite

Se inadmite la presente demanda ejecutiva de alimentos, que propone la señora Luisa Fernanda Zúñiga Correa, en favor de su hija menor de edad, y en contra del señor Carlos Edison Castrillón Castrillón, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsanen los siguientes requisitos:

**PRIMERO:** Deberá aplicar los dineros pagados de más por el demandado a lo adeudado, esto con referencia al pago de educación, ya que los gastos son 50% cada uno.

**SEGUNDO:** Sobre los útiles comprados a la menor, por tratarse de un título complejo no solo se debe aportar el recibo del pago sino la lista de útiles solicitados por el colegio, para poder tener claridad sobre los pagos realizados por las transferencias a que textos corresponden y quien realizó las consignaciones.

**TERCERO:** Teniendo en cuenta que el valor del vestuario no fue cuantificado, este despacho no encuentra sustento en la tasación que se le dio al mismo de \$400.000,00, por lo cual deberá retirar dicho valor de las pretensiones, al igual que los demás que no tengan sustento.

**CUARTO:** Una vez efectuado lo anterior, se adjuntará nuevo escrito de demanda en formato P D F, integrado en un solo texto; lo que facilitará el estudio y acceso a la totalidad de la demanda para el despacho y las partes (inciso 2° del artículo 89 del Código General del Proceso).

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Emilia Holguin Marin', written in a cursive style.

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN**

**Juez**